

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10861

Ref. Expediente N° NC2017/0007333

Señor(a)
HEAT AND CONTROL INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Los términos: “medios para pesar”, “medios”, “medios desgerminizadores”, “medios para cortar”, “medios de molienda”, medios para combinar, “medios de cámara” (r.1), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Presentan funcionalidades como características técnicas esenciales de la invención al mencionar: “que sirven para humectar las superficies de 10 los granos”, “que sirven para remover porciones de los componentes del pericarpio y el germen de los granos”, “cortar granos que sirven para cortar los 15 granos en partículas de premolienda” (r.1), “donde las fuerzas de fragmentación son aplicadas a la pasta por medio de un montaje de eje giratorio accionado, equipado con una cuchilla.” (r.4), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen especialmente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- La reivindicación 1, que tiene por objeto un sistema presenta características de un método al mencionar: “aplicar fuerzas constantes a la harina, cal y agua al grado de obtener un aumento de temperatura en el intervalo de 50 grados Celsius hasta aproximadamente 55 grados Celsius dentro de un periodo de tiempo de aproximadamente 4 minutos hasta aproximadamente 11 minutos donde ocurre la gelatinización en los materiales para desarrollar una pasta de masa; someter la pasta de masa a fuerzas de fragmentación desarrollando de este modo piezas de masa individuales en un intervalo de tamaños que se aproximan al de una manzana hasta el de un melón; y laminar las piezas de masa en forma de hoja para procesar adicionalmente éstas en un producto a base de maíz comestible.” Lo cual no es permitido, ya que no son características que definan un sistema, adicionalmente sugieren la combinación

Oficio N° 10861

Ref. Expediente N° NC2017/0007333

de categorías de producto y de método, se sugiere realizar las aclaraciones del caso.

- Presentan efectos y/o resultados al mencionar: *“que sirven para moler las partículas en harina con tamaños e partícula por debajo de aproximadamente 50 micrómetros”* (r.1), las reivindicaciones deben caracterizar un método por la secuencia lógica de etapas y sus condiciones técnicas. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.
- Se le sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el fin de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

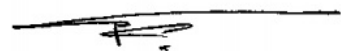
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ